



**Real Decreto Ley 15/2020, de
21 de abril de medidas
urgentes complementarias
para apoyar la economía y el
empleo.**

Abril, 2020

Fernando Castromil

Socio Fiscal

fernando.castromil@benow.es

Ignacio Oroquieta

Socio Fiscal

ignacio.oroquieta@benow.es



Medidas de apoyo a los arrendamientos de uso distinto a vivienda

Se establece, a falta de acuerdo entre las partes, la posibilidad de establecer una **moratoria para arrendamientos de uso distinto del de vivienda**, para los **autónomos y pymes arrendatarios**:

- Cuando el **arrendador es gran tenedor de vivienda** (> 10 inmuebles o superficie construida > 1.500 m²):
 - La moratoria se aplica de manera **automática**.
 - Durará el tiempo de vigencia del estado de alarma, las prórrogas de este y las mensualidades prorrogables siguientes con el límite de cuatro meses.
 - No dará lugar a penalización ni devengo de intereses.
 - El pago de las rentas aplazadas, se fraccionaran en un plazo de dos años, a partir del momento que se supere el estado de alarma o el límite máximo de cuatro meses, y siempre dentro del plazo de vigencia del contrato.

- Cuando el **arrendador no sea un gran tenedor de vivienda**:
 - La moratoria se aplica de forma **voluntaria**.
 - Deberá solicitarse en el plazo de un mes a contar desde el 22 de abril.
 - La fianza constituida podrá servir para el pago total o parcial de las mensualidades. Se deberá reponer el importe empleado en el plazo de un año desde la celebración del acuerdo o el tiempo que reste de vigencia del contrato.



Medidas de apoyo a los arrendamientos de uso distinto a vivienda

▪ Requisitos

- Para **autónomos** dados de alta en el RETA y **pymes** con < de 4 millones de activo; < de 8 millones de facturación o < de 50 trabajadores, debe concurrir:
 - Que **su actividad haya quedado suspendida** como consecuencia de la entrada en vigor del estado de alarma o por órdenes dictadas por la Autoridad competente.
 - Si su actividad no se ve directamente suspendida por la entrada del estado de alarma, se deberá **acreditar la reducción de la facturación del mes natural anterior al que se solicita el aplazamiento en, al menos, un 75 por ciento**, en relación con la facturación media mensual de ese trimestre.

▪ Acreditación

- De la reducción de la actividad: mediante una **declaración responsable**.
- De la suspensión de actividad: mediante **certificado** expedido por la **AEAT** o el órgano competente de la Comunidad.



Medidas de carácter fiscal

1 Pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades

Podrán optar por la **modalidad de pagos fraccionados** del impuesto de Sociedades determinada **en función del resultado o base del ejercicio en curso** (art. 40.3 LIS):

- Para el **primer pago fraccionado**: aquellos que hubieran visto extendido el plazo de presentación del primer pago fraccionado hasta el 20 de mayo.
- Para el **segundo pago fraccionado**: aquellos con cifra de negocios inferior a 6 millones de euros en los 12 mes anteriores al inicio del período impositivo, cuyo plazo de pago corresponde a los 20 primeros días de octubre. En este caso, será **deducible el primer pago fraccionado** de la cuota del resto de pagos fraccionados que se efectúen a cuenta del mismo período impositivo.
- Para este segundo grupo **se ha establecido un mecanismo para la corrección del primer pago a cuenta, de tal forma que el mismo se pueda calcular conforme al resultado del ejercicio, solicitando, en su caso, la devolución del exceso abonado en el mes de abril.**

2 Limitación temporal al régimen de módulos

Los contribuyentes que **renuncien al método de estimación por módulos en IRPF** (estimación objetiva) **y régimen simplificado de IVA** en el plazo para la presentación del pago fraccionado correspondiente al primer trimestre (20 de mayo para contribuyentes con una facturación inferior a 600.000 euros), **podrán volver a aplicar el régimen de estimación objetiva en el ejercicio 2021.**

3 Cómputo de días en el régimen de módulos

Los autónomos acogidos al método de estimación objetiva en IRPF y régimen simplificado de IVA, **que no renuncien** a ellos, **no computarán** para el cálculo de su tributación **los días naturales en los que hubiera estado declarado el estado de alarma** en dicho trimestre.



Medidas de carácter fiscal

4 No inicio del período ejecutivo

Las **declaraciones-liquidaciones** y las autoliquidaciones **presentadas en plazo voluntario sin efectuar el ingreso** que resulte de estas, **impedirá el inicio del periodo ejecutivo**, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) **Haber solicitado** en período voluntario, **la financiación correspondiente a las líneas de avales para empresas y autónomos**, como mínimo, en el importe de las deudas cuyo aplazamiento se solicita.
- b) **Aportación a la AEAT de un certificado** expedido por la entidad financiera que acredite la solicitud de financiación y los importes de las deudas, dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la declaración.
- c) Que **la financiación** concedida **cubra como mínimo el importe de las deudas** mencionadas.
- d) Que **las deudas se satisfagan de forma íntegra e inmediata en el momento** de la concesión de la financiación.

5 Extensión de determinados plazos al 30 de mayo

Las **referencias temporales respecto a determinados plazos tributarios efectuadas a los días 30 de abril y 20 de mayo de 2020, se entenderán realizadas al día 30 de mayo** de 2020.

Para ver un estudio detallado de los plazos afectados por esta norma ([acceda aquí](#)).

6 Exención y reducción de IVA.

6.1 Desde el 22 de abril hasta el 31 de julio, se aplica el **tipo del 0 por ciento** a entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes destinadas a combatir el COVID-19 (anexo del RD 15/2020), cuando los destinatarios sean entidades públicas o entidades privadas de carácter social. Dichas operaciones **se documentarán en factura como operaciones exentas**.

6.2 **Tipo del 4 por ciento** para libros, periódicos y revistas prestados por vía electrónica.



Medidas laborales

1 Situaciones consideradas como desempleo

Se amplía la cobertura de la prestación por desempleo en las siguientes circunstancias:

- Cuando **se extinga la relación laboral durante el período de prueba** a partir del 9 de marzo a petición de la empresa, se entenderá que concurre la situación legal de desempleo con independencia de la causa que haya producido la extinción.
- Cuando los trabajadores hubieran **resuelto voluntariamente** su última relación laboral a partir del 1 marzo, **por** tener establecido un **compromiso de suscripción de un contrato laboral con otra empresa**, si esta hubiese desistido como consecuencia del COVID-19. La situación legal de desempleo se acreditará mediante comunicación escrita por parte de la empresa a la persona trabajadora desistiendo de la suscripción del contrato laboral.

2 ERTes por causa de fuerza mayor

Las empresas que realicen actividades calificadas como esenciales podrán recurrir a un **ERTE por causa de fuerza mayor por la parte de actividad** que **no** esté afectada por este carácter **esencial**.

3 Protección a trabajadores fijos discontinuos

Los trabajadores fijos discontinuos y aquellos que realizan trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas, que se encuentren inactivos y **no se vayan a reincorporar en la fecha estimada por mediar la crisis del COVID-19**, aumentan su protección, teniendo la consideración de provenientes de una situación de fuerza mayor.



International
Attorneys
& Advisors

Medidas laborales

4 Trabajo a distancia

Se prorroga dos meses el carácter preferente del trabajo a distancia.

5 Reducción de la cotización para trabajadores agrarios.

Desde el 1 de enero de 2020, a los trabajadores que hubiesen realizado un máximo de 55 jornadas reales cotizadas en el año anterior, se les aplicará a las cuotas resultantes durante los periodos de **en 2020 una reducción del 19,11 por ciento.**

6 Suspensión de plazos

No computará a efectos de los plazos de duración de las **actuaciones de comprobación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social** el período de vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Se suspenden los **plazos de prescripción** de las acciones para exigir responsabilidades concernientes al orden social y de Seguridad Social. Quedan suspendidos todos los plazos relativos a los procedimientos de imposición de sanciones por infracciones y expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad social.

Benow International
PARTNERS Attorneys
& Advisors

Teléfono: +34 91 907 35 00
Fax: +34 91 907 29 12
info@benow.es
C/ Alfonso XII 38. 3ª Pl.
Madrid 28014

benow.es